República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-**2022-01122**-00

Comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento a la totalidad de las causales inmersas en el auto inadmisorio, puntualmente la indicada en el numeral 3°, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previa las constancias de rigor y sin necesidad de desglose en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c520b56f8730a4af96ee453c1791bbf26f2f84f9e54da93d5470909a2b3b41b5**
Documento generado en 18/04/2023 09:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica